1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de 1991, Colombia se erige como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad y en la prevalencia del interés general. Tales principios constituyen el eje rector de las actuaciones de las autoridades públicas y, por tanto, orientan las decisiones que en materia de inversión social y de priorización de necesidades, debe adoptar la Administración Municipal.

De manera concordante, el artículo 2 Superior establece como funciones esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar condiciones materiales que hagan efectivos los derechos reconocidos por la Carta Política, especialmente en lo referente a la protección de la vida, honra y bienes de todas las personas residentes en el territorio nacional.

En lo atinente al ejercicio de la función administrativa, el artículo 209 constitucional ordena que esta se orienta al servicio de los intereses generales, con sujeción a principios rectores de eficacia, economía, moralidad, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo, además, coordinarse entre sí para garantizar el cumplimiento material de los fines esenciales del Estado.

De igual manera, el artículo 311 reconoce al municipio como entidad fundamental de la organización territorial, con competencias propias para dirigir el desarrollo de su territorio, la construcción de obras en beneficio del progreso local y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En armonía con dicho mandato, el artículo 366 dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines sociales del Estado y, en consecuencia, deben ser objeto central y prioritario de su planeación y ejecución presupuestal.

En resumen, los artículos 1, 2, 209, 311 y 366 de la Constitución Política establecen el carácter social del Estado, la prevalencia del interés general, la descentralización y la autonomía de las entidades territoriales, así como el mandato de promover el bienestar general y atender las necesidades básicas, incluida la vivienda digna y el mejoramiento del hábitat. Leyes sectoriales como la Ley 3 de 1991 y la Ley 388 de 1997 regulan el subsidio familiar de vivienda y permiten la intervención municipal en programas de mejoramiento habitacional. Además, la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios para promover y financiar proyectos de interés social con recursos propios o del Sistema General de Participaciones, específicamente orientados al mejoramiento y adecuación de viviendas de hogares en situación de vulnerabilidad.

El municipio de Milán, Caquetá, de acuerdo con su división político-administrativa, integra tanto un casco urbano, compuesto por dos barrios, como una extensa área rural conformada por 53 veredas, 4 inspecciones, 3 centros poblados y 8 resguardos indígenas, circunstancias que plantean retos significativos en materia de cobertura y satisfacción de necesidades básicas habitacionales de la población más vulnerable.

En este contexto, se ha identificado que numerosas viviendas, tanto urbanas como rurales, presentan deficiencias estructurales graves que comprometen la salud, la seguridad y la dignidad de sus ocupantes. Entre dichas problemáticas se encuentran filtraciones de agua por deterioro de cubiertas. Estas deficiencias afectan de manera directa a la población más sensible, como lo son adultos mayores, niños, niñas, adolescentes y personas en condición de discapacidad, generando riesgos físicos, sanitarios y sociales que vulneran el derecho a una vivienda digna.

La falta de cubiertas resistentes y adecuadas, particularmente, constituye una problemática recurrente en las inspecciones y zonas urbanas y rurales, pues las filtraciones constantes generan daños materiales, proliferación de bacterias y hongos, y riesgos eléctricos ocasionados por la humedad, impactando directamente la salud respiratoria y seguridad de los hogares.

A la luz de lo expuesto, el mejoramiento habitacional mediante la instalación de nuevas cubiertas y reparaciones básicas se presenta como necesidad urgente de intervención pública, en tanto constituye una inversión social que trasciende el plano físico de las viviendas y se proyecta en la garantía de derechos fundamentales, la cohesión social, la prevención de riesgos sanitarios, y el impulso de la economía local.

En tal virtud, mediante Resolución administrativa No. 372 del 16 de octubre de 2026, el municipio de Milán abrió la convocatoria para la postulación de beneficiarios al proyecto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA ADECUACIÓN DE VIVIENDAS DE LOS HOGARES FOCALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MILÁN DEPARTAMENTO DE CAQUETA"; a partir de la cual, se establecieron las condiciones de la convocatoria para que, con fundamento en criterios objetivos y en igualdad de condiciones, las familias en situación de vulnerabilidad manifiesta, lograran acceder a este beneficio.

Así pues, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos mediante Resolución No. 372 de 2026, a través de la Resolución No. 385 del 23 de octubre de 2026, fue cerrada la convocatoria y fijado el listado de beneficiarios con un total de 21 hogares seleccionados.

Luego, resulta pertinente que entonces el municipio de Milán, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, adelante la contratación de los materiales necesarios para efectuar las adecuaciones locativas más urgentes que requiere la comunidad, conforme a lo previsto en las Resoluciones 372 y 385 del 2026. Así mismo, es necesario que, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y legalidad, el ente territorial haga uso de los mecanismos de supervisión de los que dispone, a fin de que los materiales entregados a la población beneficiaria sean debidamente utilizados en las adecuaciones previstas inicialmente, asegurando así la satisfacción plena de los objetivos del proyecto.

Es importante destacar que, con el objetivo de garantizar la integralidad del proyecto, el municipio simultáneamente adelantará un proceso de contratación para la adecuación técnica de los materiales adquiridos en cada uno de los hogares, asegurando que el mejoramiento de sus condiciones sea real y efectivo en términos de habitabilidad.

A continuación, se muestran imágenes actuales del estado de las cubiertas de la población beneficiaria:












Proyectó	Andrés Felipe Cicery López	**Cargo**	Profesional Apoyo Sec. Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	**Cargo**	Secretaria de Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Nelson Andrés Oviedo Escobar	**Cargo**	Profesional Apoyo Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO





FUENTE: Secretaría de Planeación Municipal – Visita Técnica a población beneficiaria.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio de Milán, Caquetá, fundamenta la necesidad de contratar la adquisición de materiales de construcción y/o ferretería dirigidas a la adecuación de viviendas de hogares focalizados, en razón a los siguientes factores: a) la existencia de un margen de tiempo adecuado para la ejecución eficiente del proceso de compra pública; b) la disponibilidad de personal idóneo a cargo de la supervisión y el acompañamiento técnico-contractual; c) la asignación de los recursos económicos necesarios, debidamente soportados en el Presupuesto Municipal; y d) la existencia de condiciones logísticas y administrativas favorables para el desarrollo del proceso, garantizando la trazabilidad de la información a través de la estructuración con enfoque de marco lógico, conforme a los principios de preparación y evaluación económica de proyectos públicos, orientados a satisfacer prioritariamente las necesidades habitacionales básicas de la población vulnerable.

En ese sentido, y con el propósito de superar la necesidad previamente identificada, el Municipio de Milán requiere adelantar la adquisición de elementos de construcción y/o ferretería para el mejoramiento de las viviendas de los beneficiarios seleccionados en el marco de la Convocatoria descrita en la Resolución No. 372 de 2026, que habitan en el municipio de Milán, Caquetá.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “MILAN PARA LA GENTE”, en el Programa “Acceso a soluciones de vivienda” se dio registro al proyecto BPIN No. 202500000046272 con el nombre **FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MILÁN**.

El municipio de Milán, departamento del Caquetá, presenta la necesidad de implementar acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones habitacionales de viviendas que actualmente presentan deficiencias físicas, constructivas y funcionales**,** particularmente en aquellos hogares que, pese a contar con una unidad habitacional, requieren intervenciones para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, habitabilidad y dignidad para sus ocupantes.

En diferentes sectores del municipio, especialmente en las zonas rurales y centros poblados, se identifican viviendas construidas con materiales que presentan deterioro por el paso del tiempo, exposición permanente a condiciones climáticas, humedad, deficiencias en los sistemas de cubierta en condiciones inadecuadas, deterioro de elementos constructivos y otras situaciones que afectan directamente la funcionalidad y habitabilidad de los inmuebles.

Dentro de las principales necesidades identificadas se encuentra el deterioro o deficiencia de las cubiertas, situación que genera filtraciones de agua lluvia, presencia de humedad, afectación de cielos rasos y elementos estructurales o no

estructurales, deterioro de acabados y condiciones desfavorables de salubridad al interior de las viviendas. Esta problemática adquiere especial relevancia en el municipio debido a las condiciones climáticas de la región, donde la exposición a lluvias y humedad puede acelerar el deterioro de los materiales y aumentar progresivamente las afectaciones de las edificaciones.

Estas condiciones pueden generar riesgos para la integridad de los ocupantes, favorecer la aparición de humedad y deterioro de los ambientes interiores, afectar las condiciones de higiene y salubridad y disminuir la calidad de vida de las familias beneficiarias. Por lo anterior, resulta necesario adelantar acciones de mejoramiento que permitan atender las deficiencias identificadas y contribuir a que las viviendas intervenidas cuenten con espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades cotidianas de sus habitantes.

En este sentido, la Administración Municipal de Milán, en cumplimiento de sus competencias y de las acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población, considera necesario promover la ejecución de un proyecto de MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ, dirigido a hogares que presenten condiciones de déficit cualitativo habitacional y que requieran intervenciones físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de sus viviendas.
Las intervenciones deberán definirse de acuerdo con las condiciones particulares encontradas en cada vivienda beneficiaria, previo diagnóstico técnico y verificación de las necesidades existentes, priorizando aquellas actuaciones que permitan solucionar deficiencias que comprometan la seguridad, funcionalidad, salubridad y habitabilidad de los espacios. Entre estas podrán contemplarse, según corresponda, el mejoramiento o reposición de cubiertas.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales correspondientes para materializar el mejoramiento de las viviendas seleccionadas, garantizando que las obras se ejecuten bajo criterios de calidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables y las condiciones particulares de cada inmueble.

La ejecución de estas intervenciones permitirá reducir las condiciones de déficit cualitativo de vivienda, mejorar las condiciones de habitabilidad y contribuir al bienestar y calidad de vida de los hogares beneficiarios, especialmente de aquellos que presentan mayores necesidades de mejoramiento físico de sus unidades habitacionales.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 con el fin de cumplir con el alcance de las metas trazadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Milán para gente 2024-2027”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto a Contratar:

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O FERRETERIA PARA LA ADECUACIÓN DE VIVIENDAS DE LOS BENEFICIARIOS EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 372 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE MILÁN DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”

2.2 Especificaciones

2.2.1 Ficha técnica del bien o servicio

La ficha técnica se encuentra en Anexo 1, el cual hace parte integral del presente estudio.

ITEM	CODIGO - PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES MILAN		
1.1	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,00	UND	10,00
1.2	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=3,80	UND	65,00
1.3	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,00	UND	49,00
1.4	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,80	UND	16,00
1.5	78101802	CUMBRERAS ARQUITECTÓNICA PARA TECHO CALIBRE 26 DE 2X0.60CM COLOR VERDE	UND	15,00
1.6	31161503	TORNILLOS AUTOPERFONANTES	UND	2.545,00
ITEM	**CODIGO - PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
		SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES SAN ANTONIO DE GETUCHA		
2.1	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,50	UND	61,00
2.2	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,80	UND	60,00
2.3	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,00	UND	60,00
2.4	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=6,00	UND	50,00
2.5	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,30	UND	10,00
2.6	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,30	UND	10,00
2.7	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,40	UND	20,00
2.8	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=6,10	UND	19,00
2.9	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=6,30	UND	18,00
2.10	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,80	UND	42,00
2.11	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,20	UND	5,00
2.12	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=6,50	UND	10,00
2.13	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,00	UND	32,00
2.14	31161503	TORNILLOS AUTOPERFONANTES	UND	8.440,00
2.15	78101802	CUMBRERAS ARQUITECTÓNICA PARA TECHO CALIBRE 26 DE 2X0.60CM COLOR VERDE	UND	26,00
ITEM	**CODIGO - PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
		SECCIÓN 3 - ACTIVIDADES INSPECCION DE REMOLINO		
3.1	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,30	UND	27,00
3.2	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,20	UND	8,00
3.3	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=6,00	UND	14,00
3.4	31161503	TORNILLOS AUTOPERFONANTES	UND	1.120,00
3.5	78101802	CUMBRERAS ARQUITECTÓNICA PARA TECHO CALIBRE 26 DE 2X0.60CM COLOR VERDE	UND	7,00
ITEM	**CODIGO - PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
		SECCIÓN 4 - ACTIVIDADES VERDE EL CARMEN		
4.1	30151514	TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=6,00	UND	20,00
4.2	31161503	TORNILLOS AUTOPERFONANTES	UND	480,00
4.3	78101802	CUMBRERAS ARQUITECTÓNICA PARA TECHO CALIBRE 26 DE 2X0.60CM COLOR VERDE	UND	5,00

2.2.2 Clasificación UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre Producto
30000000	30150000	30151500	30151514	Tejas metálicas
30000000	30260000	30262800	30262802	Lamina de Zinc
31000000	31160000	31161500	31161503	Clavo-tornillo
31000000	31160000	31162000	31162005	Clavos para tejados

2.2.3 Obligaciones del Contratista

a. Efectuar la entrega de los bienes y/o elementos, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios y documentos previos y pliego de condiciones definitivo.
b. Entregar los bienes dentro del término y sitio indicado por la administración municipal.
c. Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
d. Garantizar la disponibilidad del producto objeto del contrato.
e. Garantizar el personal necesario para la ejecución del objeto contractual.
f. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato. Los bienes deben ser, de excelente calidad y de marcas reconocidas a nivel nacional. El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
g. Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado.
h. Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los bienes para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución en medio físico y digital.
i. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar si fueren necesarios.
j. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
k. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
l. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás.
m. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.2.4 Obligaciones del Municipio

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b. Constituir las reservas presupuestales que garanticen la obligación y pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
e. Aprobar las garantías solicitadas para la ejecución contractual.

2.3 Identificación del contrato a celebrar:

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de Compraventa.

2.4 Lugar de ejecución:

Los bienes objeto del contrato, deben ser entregados en la cabecera municipal, así como en las Inspecciones de San Antonio de Getuchá, Remolinos de Aricuntí y vereda el Carmen del municipio de Milán, departamento del Caquetá, conforme a las indicaciones descritas a continuación:

- **MILÁN:** Acceso mediante vía terrestre por tracción de Camión de Carga o Mixtos transportadores de carga con un trayecto de 2 horas desde el municipio de Florencia, aproximadamente o vía fluvial contando con un trayecto de 1 hora aproximadamente.

- **INSPECCIÓN DE SAN ANTONIO DE GETUCHA:** Acceso mediante vía terrestre por tracción de Camión de Carga o Mixto transportadores de carga con un trayecto entre 4 y 5 horas desde el municipio de Florencia, aproximadamente o vía fluvial contando con un trayecto de 2 horas aproximadamente.

- **INSPECCIÓN DE REMOLINOS DE ARICUNTÍ:** Acceso desde el casco urbano de la inspección de San Antonio de Getucha a la inspección de Remolinos de Aricunti por vía fluvial contando con un trayecto de 40 minutos aproximadamente.

- **VEREDA EL CARMEN:** Acceso desde el casco urbano del municipio de Milán a la vereda el Carmen por vía terrestre contando con un trayecto de 2 horas aproximadamente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Municipio de Milán, Caquetá.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que: "la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, que corresponde a aquellas que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellas de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad igual o similar, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición. De lo anterior, se concluye que el concepto de "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización" esté compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Adicionalmente, el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2 establece: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las

entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-para tales bienes o servicios".

3.1. Acuerdo Marco de Precios:

Los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, en ese orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, el cual establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP."*

El Municipio de Milán, Caquetá, en cumplimiento de las disposiciones que regulan la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, procedió a consultar los instrumentos de agregación de demanda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificando que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, correspondiente al proceso CCENEG-049-01-2021, cuyo objeto comprende la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.

Una vez revisado el catálogo de productos y las condiciones técnicas de los elementos requeridos, se estableció que los bienes objeto del presente proceso corresponden a materiales de construcción y ferretería comprendidos dentro del ámbito del citado instrumento de agregación de demanda. No obstante, la Administración Municipal considera necesario analizar las condiciones técnicas, temporales y operativas previstas en dicho mecanismo, confrontándolas con las particularidades del proyecto, las necesidades de ejecución presupuestal y las condiciones geográficas de los lugares donde deberán entregarse los materiales.

- **Condiciones Temporales**

De conformidad con la cláusula 6, numeral 6.4, del Acuerdo Marco se establecen los tiempos máximos de entrega de los materiales de construcción y ferretería según la región correspondiente. Para la región 6, en la cual se encuentra ubicado el departamento del Caquetá, se contempla un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la respectiva orden de compra.

Si bien dichas condiciones permiten desarrollar adquisiciones de materiales de construcción y ferretería para las entidades compradoras, la Administración Municipal encuentra que los tiempos máximos previstos deben ser valorados en relación

con la oportunidad real que demanda el proyecto, especialmente cuando se requiere que los bienes sean recibidos, distribuidos y utilizados dentro de una misma vigencia presupuestal. Bajo estos presupuestos, el municipio no solamente requiere celebrar un contrato para adquirir los materiales, sino garantizar que estos sean entregados oportunamente y que puedan ser utilizados en las intervenciones de mejoramiento habitacional previstas para los veintiún (21) hogares beneficiarios seleccionados mediante las Resoluciones Nos. 372 del 16 de octubre de 2026 y 385 del 23 de octubre de 2026.

En efecto, la adquisición de los materiales constituye una fase indispensable para la posterior ejecución de las actividades de adecuación de las viviendas, cuya programación se encuentran relacionada directamente con el suministro de los elementos requeridos. Por lo tanto, cualquier demora en la entrega de los materiales incidiría directamente en la posibilidad de ejecutar las intervenciones físicas previstas, afectando la integralidad del proyecto y el cumplimiento de las metas de inversión programadas.

En este contexto, el municipio requiere establecer contractualmente un plazo máximo de entrega inferior al previsto en el Acuerdo Marco, correspondiente a diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, de manera que los materiales se encuentren disponibles oportunamente en los lugares establecidos y exista un margen efectivo para adelantar las actividades posteriores de adecuación de las viviendas antes del cierre de la vigencia fiscal.

Lo anterior no obedece a una simple preferencia por reducir los plazos contractuales, sino a la necesidad de establecer una programación cierta y verificable que permita articular la adquisición, la distribución de los materiales y su utilización efectiva en las viviendas beneficiarias, evitando que la ejecución material del proyecto se traslade a la siguiente vigencia presupuestal o dependa de la constitución de reservas presupuestales para culminar actividades que deben atenderse dentro de la programación de 2026.

Como antecedente de análisis de condiciones operativas y temporales para la adquisición de materiales de ferretería, resulta pertinente mencionar el proceso de selección identificado con el número FGN-NC-IPSE-0045-2026, adelantado por la Fiscalía General de la Nación, cuyo objeto corresponde al suministro de materiales eléctricos y de ferretería para el mantenimiento y sostenimiento de las sedes del nivel central.

A partir de dicho análisis, la Fiscalía consideró necesario establecer condiciones particulares de entrega que respondieran a sus requerimientos institucionales, estructurando un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa. Este antecedente permite advertir que, al analizar la conveniencia de utilizar un Acuerdo Marco de Precios, las entidades compradoras deben considerar no solamente la disponibilidad de los bienes en el catálogo, sino también la correspondencia entre las condiciones temporales y operativas del instrumento y las necesidades concretas que pretenden satisfacer.

- **Condiciones Técnicas**

Se revisó la hoja «Región 6» del Catalogo del Acuerdo Marco, que comprende los departamentos de Huila, Tolima, Putumayo y Caquetá, y se confrontó sus descripciones con las especificaciones del estudio previo.

A. Tejas arquitectónicas

En el catálogo aparece:

Ítem	Código CCE	Descripción
1190	CyF_CCE1190	Teja metálica arquitectónica color verde musgo de 1 x 3 m.

- El municipio requiere tejas arquitectónicas calibre 26.
- Las longitudes solicitadas varían entre 3,80 y 6,50 metros.
- El catálogo ofrece una teja arquitectónica de 3 metros, sin especificar calibre 26.
- La otra alternativa verde es termoacústica y trapezoidal, con características constructivas diferentes.

Por consiguiente, no se puede afirmar que las referencias disponibles satisfagan exactamente las especificaciones del municipio.

B. Cumbreras o caballetes

En el catálogo aparece:

Ítem	Código CCE	Descripción
1172	CyF_CCE1172	Teja caballete articulado ondulado, ángulo de 15°, en fibrocemento.
1173	CyF_CCE1173	Teja caballete de Eternit lateral de 1,40 metros.
1174	CyF_CCE1174	Teja caballete en fibrocemento, articulado.
1185	CyF_CCE1185	Caballete en fibrocemento, fijo angular plano de 15°.
1186	CyF_CCE1186	Caballetes en fibrocemento fijo para teja de 15°.

El municipio requiere; Cumbrera arquitectónica para techo, calibre 26, dimensiones 2 x 0,60 cm, color verde. Los productos identificados en el catálogo corresponden a caballetes de fibrocemento o Eternit. No encontré una referencia de cumbrera metálica arquitectónica, calibre 26 y color verde.

- **Condiciones Operativas**

Otro aspecto determinante para establecer el mecanismo de adquisición corresponde a las condiciones geográficas y de acceso de los lugares donde deberán entregarse los bienes.

En efecto, el Municipio de Milán presenta unas particularidades territoriales que inciden directamente en la operación logística requerida para el suministro de los materiales, teniendo en cuenta que estos no estarán destinados exclusivamente a la cabecera municipal, sino que deberán distribuirse en diferentes sectores rurales e inspecciones, de acuerdo con la ubicación de los hogares beneficiarios.

Estas condiciones evidencian que la distribución de los materiales exige una operación logística diferenciada, en la que deben coordinarse los desplazamientos terrestres y fluviales, el transporte de materiales de dimensiones considerables, las actividades de cargue y descargue y la entrega efectiva en cada uno de los destinos previamente determinados.

Particularmente, la entrega de tejas arquitectónicas y cumbreras implica el transporte de elementos de dimensiones longitudinales que requieren condiciones especiales de movilización, manipulación y protección, con el fin de evitar daños, pérdidas o deterioros durante su traslado, especialmente en aquellos trayectos que involucran transbordos y desplazamientos fluviales.

En consecuencia, la entidad requiere que el contratista asuma integralmente la responsabilidad por la logística de transporte y distribución hasta cada uno de los sitios de entrega establecidos, dentro de un plazo cierto y compatible con la programación de las intervenciones habitacionales.

Si bien el Acuerdo Marco permite establecer diferentes lugares de entrega en la solicitud de cotización, la particularidad que debe atenderse en este proceso no consiste exclusivamente en determinar los destinos geográficos, sino en garantizar que la totalidad de los materiales llegue a dichos lugares dentro del plazo reducido que requiere la Administración Municipal para ejecutar las actividades posteriores de mejoramiento de las viviendas.

Por lo tanto, las condiciones geográficas y logísticas señaladas deben analizarse conjuntamente con los tiempos máximos de entrega previstos en el Acuerdo Marco, toda vez que el municipio necesita asegurar una distribución coordinada e integral que no comprometa la programación de las actividades de intervención de los hogares beneficiarios.

En virtud de lo expuesto, el Municipio de Milán, Caquetá, reconoce la existencia, vigencia y aplicabilidad general del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 para la adquisición de materiales de construcción y ferretería. No obstante, considera que las condiciones específicas de ejecución requeridas para el presente proyecto deben ser valoradas de manera integral, particularmente en lo relacionado con el plazo de entrega, la distribución simultánea de los materiales en diferentes sectores del municipio y la necesidad de garantizar la ejecución material de las intervenciones durante la vigencia presupuestal 2026.

3.2. Bolsa de Productos:

Los bienes objeto de esta contratación se estandarizaron a través de características técnicas uniformes como se muestra en el ítem de especificaciones técnicas; por lo cual se procede a realizar un comparativo entre la Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada por Bolsa de Productos, siendo estas dos modalidades las más convenientes cuando se trata de bienes de características técnicas uniformes al brindar el mayor ahorro para la entidad

El Decreto 310 de 2021 en su artículo 2 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., establece: "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

En cumplimiento del citado artículo, la entidad realiza a continuación una comparación de los procesos por Subasta y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas:

BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA
Quienes participan: **Comitente Comprador:** Entidad Estatal, virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange, la entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria, mediante la celebración de operaciones en	**Quienes participan:** **Entidad Estatal:** La entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa. **Proveedor:** Persona natural o jurídica (en consorcio o unión temporal) que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de la necesidad, de acuerdo con las condiciones pactadas en los documentos del proceso de

el escenario de negociación administrado por la BMC Exchange. **Sociedad Comisionista** que actuará por cuenta de la Entidad Estatal. **Comitente Vendedor:** Proveedor, virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange, la entidad que suministra bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria, mediante la celebración de operaciones en el escenario de negociación administrado por la BMC Exchange. **Sociedad Comisionista** que actuará por cuenta de del comitente vendedor.	selección.
Publicidad y control: El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario público regulado. La BMC y las Sociedades Comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa.	**Publicidad y control:** Colombia Compra Eficiente dispone en el SECOP la plataforma para la configuración, desarrollo y evaluación de la Subasta Inversa. Este proceso de subasta se rige por la normatividad aplicable en la materia en Colombia.
Mecanismo: Selección Abreviada, para la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes.	**Mecanismo:** Selección Abreviada, para la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes.
Pluralidad: Es baja en atención a que los bienes y servicios que ofrece la bolsa de productos tiene costos y tramites adicionales para los proponentes, adicionalmente solo pueden participar empresas inscritas en la BMC través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange	**Pluralidad:** De acuerdo con el estudio de mercado y las adquisiciones históricas, se tiene pluralidad de oferentes, no hay limitación para el acceso a la plataforma SECOP y no es necesario la intermediación de otros agentes.
Pago: Se paga el valor del contrato en forma total posterior al recibo a satisfacción de los bienes Adicionalmente, se debe realizar el pago de la comisión que se pacte con el comisionista y se debe efectuar el pago por el concepto de gastos a la Bolsa Mercantil. Los pagos se hacen a través del sistema de compensación y liquidación de la BMC, por lo que cobra.	**Pago:** Se paga el valor del contrato en forma total posterior al recibo a satisfacción de los bienes, el pago se hace directamente al contratista sin que genere cobros adicionales.
Duración del proceso: 20 días hábiles A continuación se describe la línea de tiempo del proceso:	**Duración del proceso:** 30 días aproximadamente. El procedimiento que aplica es el establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos aplicables a la materia.

	
Costos de intermediación: El porcentaje de intermediación como costos asociados son: 	**Costos de intermediación:** No tiene costos de intermediación.

Si se adelantara la presente contratación a través de Selección Abreviada por bolsa de Productos, se incurriría en costos asociados a la contratación como los costos de bolsa, que son el servicio de compensación y liquidación + IVA y el registro en bolsa, adicionalmente se tendría un porcentaje de comisión, en razón a la cuantía.

Teniendo en cuenta que la ventaja principal que brinda la BOLSA DE PRODUCTOS es un ahorro en el tiempo de la contratación de los bienes o servicios, esa modalidad de selección representa un gasto adicional para el proceso, debido al pago de los gastos de bolsa y de la comisión implícitos en las contrataciones a través de la Bolsa Mercantil de Colombia. En ese sentido, en virtud del principio de economía que rige la contratación pública, para la Entidad Estatal prima el ahorro al que se pueda acceder como resultado de la subasta inversa ya que los procesos adelantados a través de esta modalidad no implican un costo adicional y no se necesita intermediación de ningún otro agente, previendo con ello los tiempos y cargas administrativas que esto implica; teniendo como ventaja que el mecanismo de contratación que se menciona es el que se ha venido utilizando en vigencias anteriores con éxito en la contratación y en la ejecución.

3.3. Ventajas de la Subasta Inversa frente a la Bolsa de Producto:

El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial.

La subasta inversa ofrece múltiples ventajas frente a la BMC:

- Permite una mayor competencia entre los proveedores, lo que reduce los costos y genera ahorros significativos.
- Fomenta la transparencia y equidad en el proceso de contratación, ya que todos los participantes tienen las mismas oportunidades.

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co //www. http://www.milan-caqueta.gov.co/
Milán – Caquetá

- A diferencia de la BMC, donde los precios pueden estar sujetos a regulaciones y márgenes comerciales, la subasta inversa promueve precios más competitivos al basarse en la oferta más baja.
- También optimiza los tiempos de negociación al establecer plazos definidos para la presentación de ofertas.
- Brinda un mayor control sobre las especificaciones y requisitos del producto o servicio.
- Trazabilidad y facilidad de supervisión del proceso.
- Obtención de mejores precios sin comprometer la calidad.

Con fundamento en lo consignado anteriormente, para el presente proceso de contratación el mecanismo de selección será de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, de acuerdo con la normatividad vigente antes descrita y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor

El valor del contrato será hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($248.731.128) M/CTE,** encontrándose incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado (Ítem 3. Análisis del Mercado, Numeral 3.3. Técnicos, Sección 3.3.2. Variables para determinar el presupuesto), consultando a proveedores de la región, por ello en el análisis del sector se evidencia que se tomó el promedio de las cotizaciones allegadas para así determinar el presupuesto oficial.

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
		GENERAL 2026	PARTICULAR								
SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES MILAN											
MEJORAMIENTO											
1.1	600.1.1			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,00	UND	10	$ 276.480,00	$ 262.656,00	$ 290.304,00	$ 276.480,00	$ 2.764.800,00
1.2	600.1.2			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=3,80	UND	65	$ 262.656,00	$ 249.523,20	$ 275.788,80	$ 262.656,00	$ 17.072.640,00
1.3	600.1.3			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,00	UND	49	$ 352.800,00	$ 335.160,00	$ 370.440,00	$ 352.800,00	$ 17.287.200,00
1.4	600.1.4			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,80	UND	16	$ 400.896,00	$ 380.851,20	$ 420.940,80	$ 400.896,00	$ 6.414.336,00
1.5	600.1.5			CUMBRERAS ARQUITECTÓNICA PARA TECHO CALIBRE 26 DE 2X0.60CM COLOR VERDE	UND	15	$ 87.200,00	$ 82.840,00	$ 91.560,00	$ 87.200,00	$ 1.308.000,00
1.6	600.1.6			TORNILLOS AUTOPERFONANTES	UND	2.545	$ 2.600,00	$ 2.470,00	$ 2.730,00	$ 2.600,00	$ 6.617.000,00
				SUB-TOTAL							**$ 51.463.976,00**
SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES SAN ANTONIO DE GETUCHA											
MEJORAMIENTO											
2.1	600.2.1			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,50	UND	61	$ 311.040,00	$ 295.488,00	$ 326.592,00	$ 311.040,00	$ 18.973.440,00
2.2	600.2.2			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,80	UND	60	$ 331.776,00	$ 315.187,20	$ 348.364,80	$ 331.776,00	$ 19.906.560,00
2.3	600.2.3			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,00	UND	60	$ 352.800,00	$ 335.160,00	$ 370.440,00	$ 352.800,00	$ 21.168.000,00
2.5	600.2.5			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=6,00	UND	50	$ 414.720,00	$ 393.984,00	$ 435.456,00	$ 414.720,00	$ 20.736.000,00
2.6	600.2.6			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,30	UND	10	$ 297.216,00	$ 282.355,20	$ 312.076,80	$ 297.216,00	$ 2.972.160,00
2.7	600.2.7			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,30	UND	10	$ 366.336,00	$ 348.019,20	$ 384.652,80	$ 366.336,00	$ 3.663.360,00
2.8	600.2.8			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,40	UND	20	$ 304.128,00	$ 288.921,60	$ 319.334,40	$ 304.128,00	$ 6.082.560,00
2.9	600.2.9			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=6,10	UND	19	$ 421.632,00	$ 400.550,40	$ 442.713,60	$ 421.632,00	$ 8.011.008,00
2.10	600.2.10			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE	UND	18	$	$	$	$	$ 7.838.208,00

Proyectó	Andrés Felipe Cicery López	**Cargo**	Profesional Apoyo Sec. Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	**Cargo**	Secretaria de Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Nelson Andrés Oviedo Escobar	**Cargo**	Profesional Apoyo Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

				C.26 L=6,30			$ 435.456,00	$ 413.683,20	$ 457.228,80	$ 435.456,00	
2.11	600.2.11			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,80	UND	42	$ 400.896,00	$ 380.851,20	$ 420.940,80	$ 400.896,00	$ 16.837.632,00
2.13	600.2.13			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,20	UND	5	$ 290.304,00	$ 275.788,80	$ 304.819,20	$ 290.304,00	$ 1.451.520,00
2.14	600.2.14			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=6,50	UND	10	$ 449.280,00	$ 426.816,00	$ 471.744,00	$ 449.280,00	$ 4.492.800,00
2.14	600.2.14			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=4,00	UND	32	$ 276.480,00	$ 262.656,00	$ 290.304,00	$ 276.480,00	$ 8.847.360,00
2.31	600.2.31			TORNILLOS AUTOPERFONANTES	UND	8.440	$ 2.600,00	$ 2.470,00	$ 2.730,00	$ 2.600,00	$ 21.944.000,00
2.32	600.2.32			CUMBRERAS ARQUITECTÓNICA PARA TECHO CALIBRE 26 DE 2X0.60CM COLOR VERDE	UND	26	$ 87.200,00	$ 82.840,00	$ 91.560,00	$ 87.200,00	$ 2.267.200,00
								SUB-TOTAL			**$ 165.191.808,00**
SECCIÓN 3 - ACTIVIDADES INSPECCION DE REMOLINO											
MEJORAMIENTO											
3.1	600.3.1			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,30	UND	27	$ 366.336,00	$ 348.019,20	$ 384.652,80	$ 366.336,00	$ 9.891.072,00
3.2	600.3.2			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=5,20	UND	8	$ 359.424,00	$ 341.452,80	$ 377.395,20	$ 359.424,00	$ 2.875.392,00
3.3	600.3.3			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=6,00	UND	14	$ 414.720,00	$ 393.984,00	$ 435.456,00	$ 414.720,00	$ 5.806.080,00
3.9	600.3.9			TORNILLOS AUTOPERFONANTES	UND	1.120	$ 2.600,00	$ 2.470,00	$ 2.730,00	$ 2.600,00	$ 2.912.000,00
3.10	600.3.10			CUMBRERAS ARQUITECTÓNICA PARA TECHO CALIBRE 26 DE 2X0.60CM COLOR VERDE	UND	7	$ 87.200,00	$ 82.840,00	$ 91.560,00	$ 87.200,00	$ 610.400,00
								SUB-TOTAL			**$ 22.094.944,00**
								SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA			**$ 238.750.728,00**
SECCIÓN 4 - ACTIVIDADES VEREDA EL CARMEN											
4.1	6003.11			TEJA TIPO ARQUITECTÓNICA COLOR VERDE C.26 L=6,00	UND	20	$ 414.720,00	$ 393.984,00	$ 435.456,00	$ 414.720,00	$ 8.294.400,00
4.2	6003.12			TORNILLOS AUTOPERFONANTES	UND	480	$ 2.600,00	$ 2.470,00	$ 2.730,00	$ 2.600,00	$ 1.248.000,00
4.3	6003.13			CUMBRERAS ARQUITECTÓNICA PARA TECHO CALIBRE 26 DE 2X0.60CM COLOR VERDE	UND	5	$ 87.600,00	$ 83.220,00	$ 91.980,00	$ 87.600,00	$ 438.000,00
								SUB-TOTAL			**$ 9.980.400,00**
								SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA			**$ 248.731.128,00**

Nota: El valor incluye el IVA y las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

Gastos asumidos por el contratista:

Tributo	Tarifa
Estampilla Pro Cultura	2.0% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Universidad	0.5% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Electrificación Rural (después de 800 UVT)	0.5% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	0.5% sobre el valor del contrato
Rete ICA	De acuerdo a su actividad económica
Rete fuente	(Depende si es declarante o no de Renta)
Rete IVA	15% (Cuando factura IVA)
Estampilla Pro Justicia Familiar	2.0% sobre el valor del contrato

4.2. Plazo

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

4.3. Forma de pago

El Municipio pagará al contratista, el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, mediante un (01) único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, previo cumplimiento a los siguientes ítems:

a) Que se hallan cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
b) Que se realicen todos los procedimientos pertinentes para el ingreso de los elementos que se desean adquirir en el Almacén del Municipio.
c) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
d) Informe del supervisor de las actividades ejecutadas por el contratista.
e) Que el supervisor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción la ejecución contractual.
f) Acreditar el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
g) Que el contratista haya radicado la cuenta o factura o documento equivalente para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
h) Que exista cupo PAC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes.

4.4. Disponibilidad Presupuestal

CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL	SECTOR INDICADOR	ARTICULO	FUENTE	VALOR
N°240 19/10/2026	2.3.2.02.01.004	400103200-Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$215.000.000,00
	2.3.2.02.01.004	400103200-Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.3.3.8.04-R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$35.000.000,00

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

5.1. Requisitos habilitantes:

a) Capacidad Jurídica

I. Carta de Presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma

asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

II. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

• El objeto social y actividad comercial de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual o las actividades a contratar.

• La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

• Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

• Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

• En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

• Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

• Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (I) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (I) anterior).

• Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (I) anterior).

III. Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. Certificación del revisor fiscal

Para sociedades anónimas abiertas De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

V. Certificado de registro mercantil (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto contractual o las actividades a contratar.

VI. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

VII. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

• En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

• La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

• En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

• Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

VIII. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de Milán (Caquetá), y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipal, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

IX. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la

entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

d) Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

X. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

XI. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 51 de la ley 2195 de 2022, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

XII. Reciprocidad

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

XIII. Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

XIV. Antecedentes por infracción a la Ley 1801 de 2016

El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web.

XV. Antecedentes Fiscales

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente, (representante legal y empresa o establecimiento de comercio, o persona natural, según sea el caso)

XVI. Antecedentes Judiciales

Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (representante legal y empresa o establecimiento de comercio o personal natural, según sea el caso)

XVII. Antecedentes Disciplinarios

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente (representante legal y empresa o establecimiento de comercio o persona natural, según sea el caso)

XVIII. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el Contratos Estatales, en el marco de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

XIX. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

XX. Certificación de Delitos Sexuales

Para personas naturales se deberá presentar el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

XXI. Anexos

Presentar con la oferta los anexos relacionados en el Pliego de Condiciones.

b) Capacidad Financiera

El Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a: 1,55
Índice de endeudamiento	Menor o igual a: 0,69
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a: 2,07
Capital de trabajo	Mayor o igual a: 50% del PO
Patrimonio	Mayor o igual a: 50% del PO

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de endeudamiento, liquidez y razón de Cobertura de Intereses para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada (promedio) y para el cálculo del capital de trabajo y patrimonio para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada (sumatoria).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

c) Capacidad organizacional

El proponente debe acreditar en su RUP los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual a 0,05

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada (Promedio).

d) Experiencia

I. Experiencia General

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP, experiencia general en dos (02) contratos cuyo objeto se encuentre enfocado a, "Adquisición y/o Suministro de Materiales o Elementos de Ferretería y/o Construcción", que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cada uno de los contratos acrediten una cuantía igual o superior al presupuesto oficial
- Cada uno de los contratos contemplen al menos 2 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Código -	Código - Familia	Código - Clase	Código –	Nombre Producto

Segmento			Producto	
30000000	30150000	30151500	30151514	Tejas metálicas
30000000	30260000	30262800	30262802	Lamina de Zinc
31000000	31160000	31161500	31161503	Clavo-tornillo
31000000	31160000	31162000	31162005	Clavos para tejados

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2021 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en dos (02) contratos cuyo objeto se encuentre enfocado a, "Adquisición y/o Suministro de Materiales o Elementos de Ferretería y/o Construcción", que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cada uno de los contratos acrediten una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial
- Cada uno de los contratos contemplen al menos 2 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en dos (02) contratos cuyo objeto se encuentre enfocado a, "Adquisición y/o Suministro de Materiales o Elementos de Ferretería y/o Construcción", que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cada uno de los contratos acrediten una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial
- Cada uno de los contratos contemplen al menos 2 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, se podrá acreditar la experiencia general en dos (02) contratos cuyo objeto se encuentre enfocado a, "Adquisición y/o Suministro de Materiales o Elementos de Ferretería y/o Construcción", que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cada uno de los contratos acrediten una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial
- Cada uno de los contratos contemplen al menos 2 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

II. Experiencia Específica

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia especifica, diferente a la acreditada como experiencia general, en un (01) contrato cuyo objeto se encuentre enfocado a, "Adquisición y/o Suministro de Tejas de Zinc", que cumplan con los siguientes requisitos:

- El contrato acredite una cuantía igual o superior al presupuesto oficial.
- El contrato contemple al menos 2 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Código -	Código - Familia	Código - Clase	Código –	Nombre Producto

Segmento			Producto	
30000000	30150000	30151500	30151514	Tejas metálicas
30000000	30260000	30262800	30262802	Lamina de Zinc
31000000	31160000	31161500	31161503	Clavo-tornillo
31000000	31160000	31162000	31162005	Clavos para tejados

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2021 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia especifica, diferente a la acreditada como experiencia general, en un (01) contrato cuyo objeto se encuentre enfocado a, "Adquisición y/o Suministro de Tejas de Zinc", que cumplan con los siguientes requisitos:

- El contrato acredite una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.
- El contrato contemple al menos 2 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia especifica, diferente a la acreditada como experiencia general, en un (01) contrato cuyo objeto se encuentre enfocado a, "Adquisición y/o Suministro de Tejas de Zinc", que cumplan con los siguientes requisitos:

- El contrato acredite una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.
- El contrato contemple al menos 2 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, se podrá acreditar la experiencia especifica, diferente a la acreditada como experiencia general, en un (01) contrato cuyo objeto se encuentre enfocado a, "Adquisición y/o Suministro de Tejas de Zinc", que cumplan con los siguientes requisitos:

- El contrato acredite una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.
- El contrato contemple al menos 2 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

El literal (d) Experiencia, se deberá soportar de la siguiente forma:

Para efectos de acreditar la experiencia, la entidad verificara el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo, en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones deberán venir firmado por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. LA ALCALDIA DE MILÁN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato y Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Contrato u Orden de Compra y Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional o presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida con el Municipio de Milán, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

e) Ficha Técnica

Deberá certificar el cumplimiento de la ficha técnica. Teniendo en cuenta que la ficha técnica contiene las características del bien o servicio requeridos por la entidad, los proponentes deberán anexar a la propuesta, en términos de desempeño y calidad. El proponente a la hora de elaborar la ficha técnica de los productos podrá señalar la información complementaria a la solicitada para cada producto, como por ejemplo marca, tiempo de garantía, forma de uso, presentación del producto, entre otros.

f) Propuesta económica

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública en el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta del tiempo de validez de la misma se entenderá que esta es por tres (3) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firmar el contrato según sea el caso.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o en él obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la propuesta y adecuada ejecución del contrato los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá integralmente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos tengo económico deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas de cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dicho documento.

I. Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Sí el valor total de la propuesta una vez corregido supera el presupuesto estimado se rechazará

La entidad tomará el total corregido de la propuesta y de dicho valor iniciará la subasta.

II. Precio artificialmente Bajo

En el evento en el que el proceso de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio el sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto de 1082 de 2015.

III. Reglas para la elaboración de la propuesta

Los precios unitarios no podrán ser superiores al precio unitario promedio determinado por la entidad. De igual manera, deberá ofertar las cantidades y la totalidad de todos los ítems.

En caso de no cumplir las reglas anteriores, la propuesta será rechazada y no podrá participar en la subasta.

5.2. Criterios de Evaluación - Factor de Selección

La oferta más favorable para el Municipio es la que presente el menor precio una vez terminada la Subasta Inversa. Para la subasta inversa se tiene como valor de referencia, el valor total de la oferta de menor valor.

a) Condiciones para realización del certamen de subasta Inversa Presencial

I. Número de Lances

Se realizarán tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

La unidad de mejora de precio, será mínimo del 2% por cada lance, los proponentes mejorarán el menor precio ofertado en el lance anterior en la unidad de mejora antes indicada. El lance inferior a este porcentaje se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en el certamen.

Por cada ronda el oferente no podrá presentar un valor de oferta igual o superior al inmediatamente anterior, so pena de que el mismo sea considerado como no válido, situación que implica que no podrá seguir participando en el certamen de subasta inversa presencial.

II. Adjudicación del Contrato.

Una vez agotadas las rondas establecidas en los numerales anteriores para hacer los lances de mejora de precio, el Alcalde, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador, procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio. En el acto de adjudicación el Municipio revelara la identidad de los proponentes participantes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Del certamen de subasta, se levantará la respectiva acta, en la cual quedarán asentados todos los pormenores de su desarrollo.

Previo a la expedición de la Resolución adjudicación del proceso, el proponente favorecido deberá presentar los precios unitarios de cada uno de los elementos (Ítems), de conformidad con el valor total por el cual se adjudica.

III. Reglas de la subasta

a) A la subasta debe presentarse a la hora en punto de la fecha fijada y en el sitio establecido para tales efectos en el cronograma del proceso, el oferente persona natural, el representante del oferente persona jurídica, o el apoderado especial que para tales efectos se constituya. El oferente podrá estar acompañado durante la subasta de un contador público titulado, condición que acreditará con fotocopia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios como contador. Se advierte que los oferentes deben arribar a la entidad por lo menos una hora antes de la hora programada para la subasta. La presencia en la subasta se cuenta desde la llegada al sitio previsto para su realización y no desde el ingreso a la Entidad
b) El oferente o su apoderado especial no podrán ingresar al sitio de realización de la subasta teléfonos celulares, ipods, iphones, beepers o equipos similares. Si podrán ingresar computadores portátiles, pero sin conexión a internet, y calculadoras, así como documentación relativa a sus precios y cálculos para ofertar.
c) El oferente puede grabar o filmar la audiencia, para lo cual se permite la asistencia de un auxiliar, que deberá anunciarse antes de la realización de la subasta, y que será ubicado en el sitio dispuesto para tales efectos por la entidad.
d) A la hora señalada en el cronograma del proceso, el oferente o su apoderado especial deben inscribirse en la secretaría de la subasta.
e) Culminada la fase de inscripción, el ordenador del gasto o su delegado darán apertura formal a la Subasta y se dispondrá la apertura de los sobres que contienen las propuestas iniciales.
f) Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo
g) La subasta se hará por lote o grupo completo y al cabo de cada ronda, se indicará con la clave del oferente, quien ofertó el menor precio, y se llevará el registro para efectos de la adjudicación.
h) Al inicio de cada ronda, se verificarán los menores precios por ítem, y se anotarán en el tablero informativo. Ese será el precio de arranque.

i) Seguidamente en cada ronda se distribuirán los formularios y sobres para efectuar los lances de precios. Cuando se haya repartido el último sobre, se dará orden de inicio para que los proponentes formulen sus lances de precios y se cronometrará un (1) minuto comunes para tales efectos. Vencido ese plazo, se recogerán los sobres. Cada formulario deberá entregarse firmado y marcado debidamente, sino, se entenderá que el oferente no hizo postura para los ítems que se estén subastando.

j) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

k) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.

l) La entidad repetirá el procedimiento, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

m) Terminadas todas las rondas, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el mejor precio global y se informará del resultado de la subasta y de la identidad de los oferentes.

n) Como solamente al término de la subasta la entidad conocerá el precio definitivo de cada ítem y el precio total.

o) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

5.3. Criterio de desempate

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa** decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE		REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos		A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc.	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	• Ley 816 de 2003, artículo 2 • Decreto 2680 de 2009 • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislación Colombiana
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural	Mujer víctima de violencia	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	• Ley 82 de 1993, artículo 2 • Ley 1232 de 2008, artículo 1 • Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.			
		Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
		Jurídica	1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. 2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES.		
		Plural	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.	• Ley 361 de 1997, artículo 24	
		Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante		

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
				que lo acredite		
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente	• Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.	1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la	1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES	• Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Comité Operativo para la Dejación de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. 4. Según corresponda.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
		Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. Entidad 2. correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.		
		Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	1. Según corresponda al factor y tipo de persona 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	1. Persona natural y un contador público. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
		Jurídica	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación		
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
10	Oferente que certifique	Jurídica	Certificado expedido bajo la	El proponente persona		

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
	que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.		gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.		
		Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.	1. De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda. 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Jurídica	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	• Ley 1901 de 2018, artículo 2	
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.		
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego				Sorteo por balota.	

Proyectó	Andrés Felipe Cicery López	**Cargo**	Profesional Apoyo Sec. Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	**Cargo**	Secretaria de Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Nelson Andrés Oviedo Escobar	**Cargo**	Profesional Apoyo Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
	de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.					

NOTAS:

1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.
4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP I los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

METODO ALEATORIO

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente ganador. Por lo cual se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Alcaldía.

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio u obra, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

Dichos riesgos se encuentran desarrolladas en la Matriz 1 - Riesgos, anexo integral del presente proceso.

7. GARANTIAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su propia costa a favor del Municipio, un Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo reglamenten:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ una póliza de garantía única que ampare los posibles riesgos que se presenten indicados a continuación:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MILAN, identificada con NIT. 800.067.452-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Treinta (30%) del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y doce (12) meses más.	Treinta (30%) del valor del contrato

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y/o suspensión y/o reinicio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO	LEY
Alianza Pacifico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 del 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Sí	No	-	No
Canadá	No	-	-	No
Chile	Sí	No	-	No
Corea	No	-	-	No
Costa Rica	Sí	No	-	No
Estados AELC	Sí	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Triángulo del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	No	-	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para oferentes del Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tanto, se tendrá en cuenta en el cronograma el plazo mínimo para que los posibles oferentes presenten sus ofertas y se les dará un mismo trato que se les otorga a los nacionales.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o quien este designe, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

Responsable del Estudio

ORIGINAL FIRMADO
KETTY JULIANA LLANOS JARAMILLO
Secretaria de Planeación Municipal
Alcaldía de Milán Caquetá

Proyectó	Andrés Felipe Cicery López	**Cargo**	Profesional Apoyo Sec. Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	**Cargo**	Secretaria de Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Nelson Andrés Oviedo Escobar	**Cargo**	Profesional Apoyo Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO